

MARCO LEGAL:

- Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Decreto 221 de Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

- Decreto que establece el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Código 18 Financiero para el Estado de Veracruz Llave.

- Código 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz Llave.
- Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- La demás normatividad que resulte aplicable.

Con fundamento en los artículos 5° y 6° de Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a fin de el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, cuente con un instrumento legal que le permita llevar actos administrativos cuyo objetivo es obtener las mejores condiciones para el Gobierno del Estado bajo principios de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos, tiene a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente manual es de orden público e interés social y tiene por objeto determinar la organización y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles y Servicios relacionados con los mismos, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz.



Artículo 2. Para los efectos de este manual se entenderá por:

- I. CECyTEV: el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz.
- II. Ley: la Ley número 539 Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. Comité: el Comité para las Adquisiciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz Llave.
- IV. Subcomité: el Subcomité para las Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes muebles del CECyTEV.
- V. Manual: el manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité para las Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes muebles del CECyTEV.
- VI. Servidores Públicos: los servidores públicos del CECyTEV que son integrantes del Subcomité.
- VII. Iniciativa Privada: los Representantes oficiales de los Sectores del Comercio, Industria y Organizaciones Profesionales, integrantes del Subcomité.
- VIII. Asesores: los Representantes de la Contraloría General y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación y Cultura, así como aquellos Expertos o Profesionales que sean invitados para contar con su opinión respecto de algún punto que sea materia del Subcomité.

Artículo 3. El Subcomité se considera un Órgano Colegiado, integrado por los servidores del CECyTEV, representantes de la iniciativa privada y los Asesores, quienes acordaran y emitirán su voto, sobre los procesos siguientes:

- I. Adquisición de bienes muebles;
- II. Arrendamiento de bienes muebles;
- III. Contratación de servicios relacionados con bienes muebles;
- IV. Almacenaje y control de inventarios de bienes muebles; y
- V. Baja, enajenación y destino final de bienes muebles.



Del Objetivo del Subcomité

Artículo 4. El Subcomité tiene como objetivo fundamental el acordar, asesorar, coordinar y dar seguimiento a los procedimientos, actividades y operaciones señalados en el artículo tercero del presente manual; el subcomité se normará bajo criterios de imparcialidad, transparencia, honradez, confidencialidad y eficiencia, procurando la obtención de las mejores condiciones para el CECyTEV.

De la Integración del Subcomité

Artículo 5. El Subcomité se integrará de la forma siguiente:

- I. Presidente: Director Administrativo del CECvTEV.
- II. Secretario Ejecutivo: Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del CECyTEV.
- III. Vocales: Servidores Públicos e Iniciativa Privada, en el siguiente orden:
- a) Director de Planeación del CECyTEV.
- b) Jefe del Departamento de Egresos del CECyTEV.
- c) Jefe del Departamento de Recursos Financieros del CECyTEV.
- d) Presidente de la COPARMEX
- e) Presidente de la CANACO
- f) Presidente de la CANACINTRA
- g) Presidente de la CMIC.

Los demás representantes de la Iniciativa Privada que el Presidente del Subcomité determine conveniente convocar, observando que la integración del Subcomité se efectué en numero impar de conformidad con el artículo 5º de la Ley.

IV. Asesores: Representante de la Contraloría General, Contralor Interno en la Secretaría de Educación y Cultura, y aquellos que el Presidente determine conveniente invitar como apoyo en los puntos del orden de la Sesión que corresponda.



- **Artículo 6.** El Subcomité estará presidido por el Director Administrativo del CECyTEV. El Presidente y Secretario Ejecutivo no podrán nombrar suplentes ni representantes para las sesiones.
- **Artículo 7.** Cuando por la naturaleza de las operaciones o procedimientos a analizarse en el Subcomité lo haga necesario, podrán participar asesores invitados con conocimiento en la materia objeto de revisión.
- **Artículo 8.** Los cargos de los integrantes del Subcomité serán de carácter honorífico. Los recursos financieros y económicos que se requieran para llevar a cabo los procesos de las adquisiciones y contratación de servicios relacionados con bienes muebles, serán con cargo al presupuesto asignado del CECyTEV.

De las Funciones del Subcomité

- Artículo 9. Atendiendo los preceptos establecidos en la Ley, a los requerimientos institucionales programados, así como a las instrucciones del Comité, y sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que correspondan a las diversas áreas del CECyTEV, el Subcomité contará con las atribuciones siguientes:
- I. Revisar los planes y programas de contratación, y formular las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes;
- II. Vigilar que se cumpla con los procedimientos que establezca la Ley Federal de la materia, cuando los recursos sean de esa naturaleza:
- III. Verificar que las contrataciones que se celebren reúnan los requisitos de Ley;
- IV. Autorizar en los procedimientos de contratación, cuando implique un beneficio sustancial en los costos, un anticipo hasta del cincuenta por ciento del monto total de la operación;
- V. Elaborar y aprobar su Manual de Organización y Funcionamiento.
- VI. Asistir, mediante representación, cuando así se considere necesario, a las juntas de aclaraciones y de presentación y apertura de proposiciones;
- VII. Establecer las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, cuando se trate de adquisiciones nacionales con componentes extranjeros;



VIII. Autorizar las Adjudicaciones directas en base al dictamen de procedencia.

- IX. Aprobar la baja y destino de los bienes muebles que se encuentren inventariados, con base en un dictamen técnico sobre el estado material de los mismos
- X. Reducir los plazos contemplados en el artículo 35, sin que ello implique limitar la participación de los proveedores en el procedimiento de contratación; y
- XI. Las demás que les confiera otras disposiciones legales.

Artículo 10. El Subcomité no autorizará operaciones que se encuentren fuera del marco de la Ley o que impliquen condiciones desfavorables para el patrimonio del CECyTEV.

Artículo 11. No podrá delegarse en el Subcomité atribuciones conferidas por disposición de Ley, norma o lineamiento, a los Servidores Públicos del CECyTEV.

De las atribuciones de los Integrantes del Subcomité

Artículo 12. Los integrantes del Subcomité tendrán las funciones y responsabilidades siguientes:

I. Presidente:

- a) Representar al Subcomité y presidir las sesiones;
- b) Coordinar los programas de trabajo del Subcomité;
- c) Convocar por conducto del Secretario Ejecutivo a las sesiones ordinarias y extraordinarias:
- d) Dirigir los debates en las sesiones del Subcomité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas respectivas;
- e) Turnar a los integrantes del Subcomité, por medio del Secretario Ejecutivo, los asuntos de la competencia de éstos, así como los informes correspondientes;



- f) Autorizar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como la asistencia de personal de apoyo a las sesiones, cuando se requiera para el adecuado cumplimiento de las funciones del Subcomité;
- g) Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones; y
- h) Las demás que expresamente le asignen el presente Manual y otras disposiciones legales aplicables.

II. Secretario Ejecutivo:

- a) Vigilar la expedición correcta de la lista de asistencia y del orden del día, de los asuntos a tratar en cada sesión, incluyendo la integración de los documentos necesarios;
- Remitir a cada integrante del Subcomité, el orden del día y el expediente que contiene los documentos e informes correspondientes a los asuntos a tratar, dentro del plazo establecido en el presente Manual para convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- Apoyar la gestión del Presidente y coadyuvar en el correcto desarrollo de las sesiones del Subcomité, así como votar los asuntos tratados en la sesión que corresponda;
- d) Registrar y dar seguimiento a los acuerdos del Subcomité, constatando su cumplimiento;
- e) Vigilar que el archivo de documentos éste completo y se mantenga su conservación por el tiempo mínimo que marca la Ley;
- Someter a consideración de los Integrantes del Subcomité que hayan asistido a la sesión correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su celebración, el proyecto de acta para los comentarios que en su caso correspondan;
- g) Incorporar al proyecto de acta los comentarios o consideraciones que se encuentren dentro del contexto de los asuntos tratados en la sesión que corresponda y que normativamente resulten procedentes y conducentes;
- h) Remitir para firma de los Integrantes del Subcomité el acta de cada sesión una vez que se hayan formulado los comentarios procedentes o haya prescrito el plazo para hacerlos;



 i) Efectuar las funciones que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable o aquellas que le encomiende el Presidente o el Subcomité.

III. Vocales:

- a) Enviar al Secretario Ejecutivo con cinco días hábiles de anticipación a la sesión que corresponda, los asuntos que pretenda someter a la consideración del subcomité;
- b) Opinar y votar sobre los asuntos a tratar y realizar las demás funciones que les encomiende el Presidente o el Subcomité:
- c) Realizar los comentarios que procedan al proyecto de acta de sesión del Subcomité, dentro de un término de tres días hábiles a partir de que le sea remitido por el Secretario Ejecutivo;
- d) Proceder a la firma del acta de sesión del Subcomité que le sea remitido por el Secretario Ejecutivo;
- e) Efectuar las demás funciones que le correspondan o las que le encomiende el Subcomité, de acuerdo con la normatividad aplicable.

V. Asesores:

- a) Opinar sobre los asuntos que se presenten en el Subcomité, coadyuvando a dar una interpretación correcta de las normas y lineamientos correspondientes; y
- b) Recomendar los mecanismos que favorezcan a un mejor funcionamiento del Subcomité y el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos.
- c) Tener derecho a voz, pero no a voto.

De las Sesiones del Subcomité

Artículo 13. El subcomité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se efectuaran una vez al mes, para tratar asuntos sobre la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los aspectos que marca la Ley.



Cuando sea necesario, se podrá convocar a sesiones extraordinarias, procurando en todo momento, que la toma de decisiones sea oportuna y tendiente a asegurar el cumplimiento de las metas y programas del CECyTEV.

Artículo 14. Las convocatorias de cada Sesión, se enviarán conjuntamente con el orden del día y soportes documentales de los puntos a tratar, a los Integrantes del Subcomité, en los siguientes plazos:

- I. Sesiones Ordinarias: A más tardar con tres días hábiles de anticipación a la celebración de cada Sesión, conforme al calendario aprobado en el ejercicio en curso.
- II. Sesiones Extraordinarias: A más tardar con un día hábil de anticipación a la celebración de la Sesión que corresponda.

Artículo 15. El Presidente, el Secretario Ejecutivo y los Vocales tendrán derecho a voz y voto. Los Asesores y quienes asistan como tales, tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 16. Se considera que existe Quórum legal en sesiones Ordinarias cuando se encuentren presentes, como mínimo, la mitad más uno de los Integrantes del Subcomité.

En caso de que por falta de quórum no pueda celebrarse la sesión, el Secretario Ejecutivo convocará a una Extraordinaria. Las sesiones Extraordinarias se llevarán a cabo con los integrantes que se encuentren presentes en dicho acto.

De los Acuerdos

Artículo 17. Los asuntos que se sometan a la consideración del Subcomité tendrán la naturaleza de Acuerdo, cuando sean aprobados o decididos por la mitad más uno de los Integrantes con derecho a voto; en caso de empate el Presidente aplicará su atribución de voto de calidad.

Artículo 18. El Subcomité no podrá acordar asuntos que no sean materia de las funciones que le atribuye la Ley. En su caso, dichos asuntos tendrán mero carácter informativo y el conocimiento del Subcomité no tendrá ningún efecto jurídico.



Artículo 19. Las sesiones y acuerdos del Subcomité se harán constar por escrito en Acta circunstanciada que contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Carácter y número de la Sesión.
- b) Lugar, fecha y hora.
- c) Nombre y cargo de los integrantes presentes.
- d) Declaración del Quórum legal.
- e) Orden del día.
- f) Exposición y el acuerdo que recae.
- g) Cierre de sesión y firma de los asistentes.

Artículo 20. En el acuerdo se establecerá brevemente: el concepto de contratación; el motivo de la contratación; el Área del CECyTEV que requiere; si se cuenta con disponibilidad presupuestal; el origen del recurso; la modalidad de adjudicación y el fundamento legal.

Artículo 21. Los acuerdos del Subcomité se registrarán con número constituido por lo siguiente: el número de Sesión; el Tipo; el número de Acuerdo; y el año del ejercicio en curso.

Artículo 22. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la sesión, el Secretario Ejecutivo, remitirá a los integrantes del Subcomité, el proyecto de acta para los comentarios que correspondan, de coexistir observaciones se procederá a su firma.

De los Impedimentos

Artículo 23. Los integrantes del Subcomité, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 46 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz, se abstendrán de intervenir en las sesiones o actos donde se traten asuntos en los que tengan interés personal, familiar, de negocios y en general, cuando se ventile asunto del cual pudieran beneficiarse directa o indirectamente.



Artículo 24. Los integrantes del Subcomité se obligan a guardar estricta confidencialidad y diligencia profesional sobre la información, así como de las actuaciones realizadas por el CECyTEV; absteniendose de utilizarla para beneficio propio o intereses ajenos de los cuales obtenga provecho, aun después de que concluya su intervención en el Órgano Colegiado.

De la Modificación al Manual

Artículo 25. Para llevar a cabo la modificación de este manual, es necesario que se someta en Sesión Ordinaria y cuente con la aprobación del cincuenta más uno de los Integrantes del subcomité con derecho a voto.

Artículo 26. Los integrantes del Subcomité podrán presentar propuestas para modificar el manual, siempre y cuando, tiendan a fortalecer o mejorar el funcionamiento del mismo, y además procedan conforme a la Ley; lo cual deberá comunicarse en sesión de carácter Ordinaria.

Transitorios

Único: De conformidad con el artículo 12 párrafo tercero del Código 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz Llave, el presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Página Web del CECyTEV y/o la Secretaría de Educación y Cultura.

La fecha de su publicación en el sistema electrónico de consulta antes citado, será una vez aprobado por el Subcomité, dentro del término de 10 días hábiles posteriores a su presentación en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2005.

Xalapa, Ver., a 16 de Mayo de 2005.